

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos, por Real orden de 18 de Mayo último y anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 29 del mismo, y debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia en carruaje entre las oficinas del ramo de Valladolid y Segovia, bajo el tipo máximo de 9.249 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y en el de Valladolid, y con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en este Gobierno hasta el día 8 de Julio próximo, á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 13 del citado mes de Julio, á las dos de su tarde.

Segovia 1.º de Junio de 1896.

El Gobernador,

**Julián González.**

*Modelo de proposición.*

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal nú-

mero....., se obliga á desempeñar la conducción diaria de la correspondencia desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

*Junta provincial de Instrucción pública de Segovia*

**CIRCULAR.**

Habiendo quedado vacantes las plazas números 1, 9, 29 y 41 de antigüedad, y la 48 de mérito en el Escalafón de Maestros, y las números 1 y 9 de antigüedad en el de Maestras, se anuncia por la presente circular para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente á su publicación, puedan presentar en la Secretaría de esta Junta las instancias documentadas solicitando dichas plazas ó el ingreso en las respectivas clases del Escalafón, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1882.

Al propio tiempo se advierte á los señores Maestros y Maestras que sirvan escuela en propiedad y no figuren en los Escalafones, remitan sus hojas de servicios, contados estos hasta el día 30 de Abril anterior, para que sean colocados en el lugar que les corresponda.

Segovia 28 de Mayo de 1896.—  
 El Gobernador Presidente, Julián González.—El Secretario, Justo Morales.

Ministerio de Fomento.

**REAL DECRETO.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Mi-

nistro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Cuéllar á Arévalo, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 504.888 pesetas 55 céntimos, que produce un adicional de 250.437 pesetas 5 céntimos, al que rige en la de dichos trozos de carretera.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—**MARIA CRISTINA.**—  
 El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

*Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.*

**REGISTROS FISCALES.**

Esta Administración ha acordado publicar en este *Boletín oficial*, la riqueza y cupo que corresponde á los pueblos de esta provincia que tienen aprobados sus registros fiscales de fincas urbanas, para que puedan confeccionar los padrones correspondientes al año económico de 1896 á 97, evitando así consultas y dilaciones á los encargados de confeccionarlos.

Segovia 1.º de Junio de 1896.—  
 El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

AÑO ECONÓMICO DE 1896-97.

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de la riqueza y cupo que corresponde á cada pueblo de esta provincia, para el referido año económico, y que tienen aprobados registros fiscales en fincas urbanas.

Número de orden.	DISTRITOS MUNICIPALES.	Cupo de contribución al 17'50 por 100.	
		Riqueza urbana. Pesetas.	Pesetas. Cts.
1	Abades.....	9.412	1.647'10
2	Adrada de Pirón.....	1.483	259'53
3	Adrados.....	3.409	596'58
4	Aguilafuente.....	4.982	871'85
5	Aldealcorbo.....	2.214	387'45
6	Aldealengua de Pedraza.....	2.031	355'43
7	Aldealengua Sta. María.....	1.041	182'18
8	Aldeanueva del Codonal.....	4.544	795'20
9	Anaya.....	1.249	218'58
10	Barbolla.....	8.220	1.438'50
11	Basardilla.....	2.093	366'28
12	Bernardos.....	23.332	4.083'10
13	Bernuy de Coca.....	2.102	367'85
14	Boceguillas.....	4.923	861'52
15	Brieva.....	1.981	346'68
16	Caballar.....	1.159	202'82
17	Cabañas.....	2.517	440'47
18	Calabazas.....	3.097	541'97
19	Cantimpalos.....	8.678	1.518'65

20	Carbonero de Ahusín.....	5.667	991'72
21	Cascajares.....	1.158	202'65
22	Castrillo de Sepúlveda.....	1.828	319'90
23	Castrojimeno.....	1.604	380'70
24	Castroserna de Abajo.....	1.384	242'20
25	Cedillo de la Torre.....	3.831	670'42
26	Cerezo de Arriba.....	2.923	511'52
27	Ciruelos de Coca.....	2.166	379'05
28	Cobos de Fuentidueña.....	1.350	236'25
29	Coca.....	11.315	1.980'13
30	Codorniz.....	7.127	1.247'23
31	Cubillo.....	1.227	214'73
32	Donhierro.....	1.941	339'68
33	Duratón.....	1.799	314'83
34	Duruelo.....	1.780	311'50
35	Encinas.....	3.746	655'55
36	Encinillas.....	918	160'65
37	Escarabajosa de Cabezas.....	5.129	897'58
38	Escobar.....	4.815	842'63
39	Estebanvela.....	4.727	827'23
40	Fresneda de Cuéllar.....	3.503	613'03
41	Fresno de la Fuente.....	1.659	290'33
42	Fuente de Santa Cruz.....	7.409	1.296'58
43	Fuente el Olmo de Iscar.....	1.917	335'48
44	Fuentemilanos.....	4.787	837'72
45	Fuentepelayo.....	8.882	1.554'35
46	Fuentepiñel.....	1.905	333'37
47	Fuenterrebollo.....	4.505	788'37
48	Fuentidueña.....	1.945	340'37
49	Gallegos.....	3.013	527'27
50	Garcillán.....	5.501	962'67
51	Grajera.....	1.348	235'90
52	Higuera.....	1.311	229'42
53	Hoyuelos.....	1.722	301'35
54	Huertos.....	3.416	597'80
55	Chañe.....	7.293	1.276'27
56	Chatún.....	750	131'25
57	Ituero.....	3.202	560'35
58	Laguna Rodrigo.....	1.371	239'92
59	Languilla.....	2.583	452'02
60	Lastras de Cuéllar.....	4.597	804'47
61	Lastras del Pozo.....	4.342	759'85
62	Lastrilla.....	2.373	415'27
63	Linares.....	2.497	436'98
64	Losana.....	1.064	186'20
65	Madrona.....	6.261	1.095'68
66	Marazuela.....	4.280	749
67	Martin Miguel.....	1.936	338'80
68	Martin Muñoz de la Dehesa.....	3.234	565'95
69	Martin Muñoz de las Posadas.....	13.599	2.379'82
70	Marugán.....	2.056	359'80
71	Matabuena.....	2.673	467'77
72	Mata de Cuéllar.....	3.728	652'40
73	Miguel Ibañez.....	2.082	364'35
74	Montejo de la Serrezuela.....	1.327	232'22
75	Montejo de Arévalo.....	11.305	1.978'37
76	Monterrubio.....	2.299	402'32
77	Muñopedro.....	8.844	1.547'70
78	Navafria.....	4.688	820'40
79	Navalilla.....	4.122	721'35
80	Navalmanzano.....	11.709	2.049'07
81	Navares de las Cuevas.....	2.851	498'92
82	Navas de Oro.....	6.330	1.107'75
83	Nieva.....	6.097	1.066'97
84	Ochando.....	1.223	214'02
85	Onrubia.....	3.666	641'55
86	Ortigosa de Pestaño.....	1.035	181'12
87	Otones.....	1.245	217'87
88	Palazuelos.....	13.473	2.357'77
89	Paradinas.....	4.326	757'05
90	Pinarnegrillo.....	2.965	518'87
91	Pinilla Ambroz.....	1.495	261'62
92	Pradales.....	2.352	411'60
93	Rapariegos.....	6.263	1.096'02
94	Rebollo.....	1.858	325'15
95	Remondo.....	1.949	341'07
96	Riahuelas.....	885	154'87
97	Sacramenia.....	5.229	916'82
98	Samboal.....	4.173	730'28
99	San Cristóbal de la Vega.....	4.484	784'70
100	San Ildefonso.....	87.755	15.357'13
101	San Pedro de Gaillos.....	3.866	676'55
102	Santa María de Nieva.....	23.060	4.035'50
103	Santa Marta.....	764	133'70
104	Santiuste de Pedraza.....	3.531	617'93
105	Santiuste S. J. Bautista.....	9.799	1.714'83
106	Santo Domingo de Pirón.....	1.830	320'25
107	Sauquillo de Cabezas.....	5.559	972'83
108	Segovia.....	507.839	88.871'82
109	Siguero.....	3.273	572'78
110	Siguero de la Torre.....	1.278	223'65
111	Torre Val de San Pedro.....	1.372	240'10
112	Trescasas.....	2.696	471'80

113	Turrubuelo.....	1.318	230'65
114	Valdeprados.....	2.563	448'52
115	Valdesimonte.....	1.376	240'80
116	Valdevarnés.....	1.292	226'10
117	Valverde.....	12.807	2.241'22
118	Valleruela de Sepúlveda.....	5.055	884'62
119	Vegafría.....	1.350	236'25
120	Veganzones.....	4.278	748'65
121	Ventosilla y Tejadilla.....	646	113'05
122	Villacorta.....	2.139	374'32
123	Villagonzalo.....	1.795	314'12
124	Villar de Sobrepeña.....	3.006	526'05
125	Villoslada.....	3.683	644'52
126	Villaverde de Iscar.....	3.288	575'40
<b>Totales.....</b>		<b>1.091.067</b>	<b>190.936'72</b>

Segovia 1.º de Junio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

#### Agentes ejecutivos.

#### PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Segovia.....	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"

#### PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

5.ª	Armuña.....	700	Idem.	"
	Bernardos.....			
	Domingo García.....			
	Miguel Ibañez.....			
	Ortigosa de Pestaño.....			
	Paradinas.....			
	Pinilla Ambroz.....			

#### PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1.ª	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
3.ª	Barbolla.....	600	Idem.	"
	Bocaguillas.....			
	Aldeonte.....			
	Castillejo de Mesleón.....			
	Duruelo.....			
	Duratón.....			
	Perorrubio.....			
	Sotillo.....			
	Turrubuelo.....			
6.ª	Aldeonsancho.....	700	Idem.	"
	Cabezuela.....			
	Cantalejo.....			
	Fuenterrebollo.....			
	Navalilla.....			
	Sebúlcór.....			
	Puebla de Pedraza.....			
	Rebollo.....			
8.ª	Carrascal del Río.....	400	Idem.	"
	Hinojosal.....			
	Villaseca.....			
	Navares de las Cuevas.....			
	Castrojimeno.....			
	Castroserracin.....			
	Valle de Tabladillo.....			
	Villar de Sobrepeña.....			
	Castrillo de Sepúlveda.....			

#### PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

#### PARTIDO DE RIAZA.

1.ª	Alconada.....	800	Idem.	"
	Campo de San Pedro.....			
	Cedillo de la Torre.....			
	Cilleruelo de San Mamés.....			
	Fuentemizarra.....			
	Linares.....			
	Maderuelo.....			
	Riaza.....			
	Valdevarnés.....			

Segovia 30 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Julio próximo que se anuncian en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados, según la ley de 13 de Julio de 1878.  
Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

FINCAS.			PLAZOS.			
NOMBRE DEL COMPRADOR.	Clase.	Procedencia.	Vecindad.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Céntimos.
D. Feliciano Quemada.....	Rústica.....	Propios.....	Cuéllar.....	5.º	15 Julio 1896.	40 160
Alonso Virgen.....	Idem.....	Idem.....	Cuéllar.....	5.º	16	49'34 197'36
Bernabé Garrido.....	Idem.....	Idem.....	Lastras de Cuéllar.....	5.º	23	107'20 428'80

Segovia 1.º de Junio de 1896.—El Interventor, Federico Rodríguez Santamaría.

*Alcaldía de Otones.*

Terminado el padrón fiscal de edificios y solares de este distrito para el año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Otones 29 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eleuterio Cerazo.

*Alcaldía de Siguero.*

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, que ha de regir durante el pró-

ximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los interesados comprendidos en el mismo puedan interponer las reclamaciones que estimen convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.  
Siguero 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gabino Municio.

*Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.*

Con la competente autorización de la Superioridad y pliego de condiciones aprobado por la misma, se saca á pública subasta el arriendo con la exclusiva, al por menor en su venta, de los ramos de líquidos y carnes frescas y saladas, durante el año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 5.261 pesetas, 64 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

ESPECIES.	Total general de cada ramo.	
	Pts.	Uts.
Carnes muertas en fresco y saladas, de todas clases...	2220	'82
Aceites de todas clases.....	826	'21
Vinos y vinagre.....	1946	'56
Aguardiente, alcohol y licores.....	263	'05
<b>Total.....</b>	<b>5261</b>	<b>'64</b>

El acto del remate y por ramos separados tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 13 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de su mañana, con intervalo de media hora de uno á otro ramo.

Para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en la forma prevenida en el art. 50 del reglamento, el 2 por 100 del tipo señalado á cada ramo y con las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santiuste de San Juan Bautista 29 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Gómez.

*Alcaldía de Carrascal del Río.*

D. Benito Hernández Fraile, Alcalde constitucional de Carrascal del Río.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Burgomillado, por dimisión del que la venía desempeñando, se anuncia al público para su provisión, por espacio de treinta días. El sueldo que percibirá el agraciado será de 65 pesetas anuales, pagadas trimestralmente del fondo municipal; además el agraciado, respecto de iguales, puede contar con 130 vecinos de este distrito y 40 del pueblo de Cobos de Fuentidueña, que también viene asistiendo el actual profesor y desempeñando también la plaza de titular del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que desee interesarse en su provisión.

Carrascal del Río 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Benito Hernández.

*Alcaldía de Calabazas.*

D. Eugenio Pascual Lázaro, Alcalde constitucional de este pueblo de Calabazas.

Hago saber: Que el día 7 de Junio y hora de las once de la mañana, ten-

drá lugar en la Casa Ayuntamiento y con asistencia de los señores que constituyen el mismo, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, para el año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 1.274 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que habrá en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra el expresado cupo.

Para tomar parte en la subasta se hace preciso haber consignado en depositaria antes de la hora señalada, el 2 por 100 del importe total del cupo.

Calabazas 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eugenio Pascual.

*Alcaldía de Ontoria.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, de la riqueza rústica y pecuaria, como la de urbana, para el año económico venidero 1896 á 97, los mismos están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante éstos, los comprendidos en ellos puedan enterarse y caso de encontrarse agraviados, por escrito hagan la oportuna reclamación; pues pasado, ya no serán admitidas.

Ontoria 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Pascual.

*Alcaldía de Navares de Ayuso.*

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este anuncio se haga público en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes pueden reclamar si se creen agraviados.

Navares de Ayuso 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Andrés Pérez.

*Alcaldía de Gomezserracín.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el próximo ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones; transcurrido dicho plazo, se desestimarán cuantas se presenten.

Gomezserracín 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Hermenegildo Ruano.

*Alcaldía de Aldeonte.*

Formados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo ejercicio de 1896 á 97, halláanse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Aldeonte 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Bernardo Sebastián.

*Alcaldía de Aragoneses.*

Hallándose terminado el repartimiento territorial de riqueza rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal, que han de regir en el próximo año económico de 1896 á 97, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se oirán ninguna.

Aragoneses 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Lucio de Andrés.

*Alcaldía de Escobar.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto á los contribuyentes por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que creyeren oportunas.

Escobar 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Santiago Niño.

*Alcaldía de Campo de Cuéllar.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad, que ha tenido lugar en el día de hoy, se anuncia una segunda para el día 5 de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo las mismas condiciones y por igual tipo que sirvieron en la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de 885 pesetas, 80 céntimos, tipo de la subasta anterior, y adjudicándose al que resulte mejor postor; advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta se hace preciso acreditar con la correspondiente carta de pago, y no en otra forma, haber depositado en la de este municipio el importe del 2 por 100 de la anterior cuota, cuyo depósito deberá hacerse antes de la subasta con seis horas hábiles de antelación; pues posterior no habrá lugar y perderán todo el derecho para optar en dicha subasta.

Campo de Cuéllar 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Agustín Alonso.

*Alcaldía de Cantimpalos.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito, para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos, y producir las reclamaciones que vieren convenirles á su derecho.

Cantimpalos 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Luis Postigo.

*Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.*

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes en él incluidos, y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan.

Martín Muñoz de la Dehesa 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Paulino Martín.

*Alcaldía de Santa María de Nieva.*

Hallándose terminados el padrón de contribución sobre edificios y solares, y el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria, que han de regir en esta villa, durante el año económico

próximo de 1896-97, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; en cuyo período de tiempo, podrán examinarle los contribuyentes en los mismos, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa María de Nieva 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

*Alcaldía de Duratón.*

Formado por la Junta pericial de este distrito municipal, el repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él incluidos examinarle y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes; en la inteligencia que de no hacerlo en el tiempo prefijado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Duratón 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Matías Barahona.

*Alcaldía de Lastras del Pozo.*

Se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1896 á 97, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones conducentes sobre errores aritméticos ó de copia que pudiera contener dicho padrón, durante el referido plazo de los ocho días que empezarán á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lastras del Pozo 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Marcelino Marugán.

*Alcaldía de Palazuelos.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica, colonia y pecuaria, para el ejercicio próximo de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados en él y entablar dentro de dicho término las reclamaciones de agravio que á su derecho convenga, transcurrido el plazo señalado no serán atendidas.

Palazuelos 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Luciano Gómez.

*Alcaldía de Marugán.*

Hallándose formado el padrón de todos los edificios y solares de este término municipal no exentos de pagar contribución para el ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla el indicado documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas, sobre errores aritméticos ó de copia, pasado no será oída ninguna.

Marugán 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gregorio Jorje.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 28 de Marzo de 1896, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde señor D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprobó por unanimidad.

Alcázar.—Se dá cuenta del proyecto de contestación al oficio del Coronel Gobernador militar de esta plaza, invitando en nombre del Excmo. Sr. General en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, á que el Municipio manifieste con qué cantidad puede contribuir para sufragar los gastos que ocasione la instalación del Parque y Archivo general en el Alcázar, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar dicho proyecto.

Obra.—D. Eugenio Mateo, solicita permiso para rasgar unos huecos de ventana en la casa de su propiedad por la parte que dá á la calle de San Juan y callejón de Gascos, y el Ayuntamiento en vista de los informes del señor Arquitecto y Comisión, acordó conceder al Sr. Mateo la autorización pretendida.

Cuenta.—La presenta el Guarda mayor de los montes por el gasto ocasionado en el señalamiento de 252 pinos secos en el de Pinares Llanos, y el Ayuntamiento acordó el pago de la mitad que le corresponde de la expresada suma.

Diploma y cuadro para él.—A propuesta del Sr. Presidente se acordó el pago del coste del diploma, nombrando al Sr. Lecea Cronista de la Ciudad, y el del cuadro en que aquél se ha colocado.

Recurso de alzada.—El señor Presidente advierte que le interpuso para ante el Sr. Gobernador civil, D. Modesto García, contra el acuerdo del Ayuntamiento en su sesión de 6 del actual, relativo á los sobrantes de agua de la fuente de San Roque, y solicitaba al propio tiempo la suspensión del referido acuerdo y se acordó quedar enterado.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento cumpliendo lo que prescribe el art. 155 de la Ley municipal, la acordó para el pago de obligaciones del próximo Abril y anteriores.

Pósito.—Se propone la venta de 120 fanegas de trigo del Pósito, para satisfacer con su importe el contingente que se debe por los años económicos de 1893 á 94 y 94-95, y también que se haga un nuevo reparto de las existencias de dicha especie, y el Ayuntamiento acordó la venta en subasta pública de las 120 fanegas de trigo y que se anuncie y lleve á efecto el reparto propuesto.

Consumos.—D. José Rascón, vecino de Madrid, proyecta una corrida de dos novillos en la plaza de esta Capital y recurre

en súplica de que se le releve de los derechos de consumos por la carne de aquéllos que venda en la población, y el Ayuntamiento acordó facultar á la Alcaldía para resolver.

Estado de fondos.—El señor Contador le presenta con una existencia de 56.799 pesetas, 24 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 10 de Abril de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

*Juzgado de instrucción de Segovia.*

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que no habiendo podido celebrarse en el día señalado el sorteo de mayores contribuyentes por territorial é industrial, que han de formar parte de la Junta de partido que previene el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por jurados, se ha señalado para dicho sorteo el día seis de Junio próximo venidero y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, á cuyo acto pueden concurrir cuantos lo tengan por conveniente.

Segovia treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás García Martín.—Julían Otero.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que D.ª Margarita Callejo García, esposa de D. Antonio González Bombín, natural y vecina que fué de esta ciudad, falleció en ella bajo el testamento que tenía otorgado ante D. Deogracias Sanz Gil, en veintiocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres, en el que instituyó por su heredero usufructuario á su marido, y para en el caso de que á su fallecimiento subsistieran los bienes, designa por sus herederos á don Andrés Arranz, D.ª Mariana Arranz Callejo, vecinos de Mambrilla de Castrejón; Pedro Callejo, que lo es de la Cueva de Roa; Luisa Callejo, de Valdearcos; don Juan y D. Lesmes Arranz, Juliana Callejo, Norberta, María y Casiano García, que lo son de esta ciudad, y á sus hijos en su representación, acreciendo á los demás si alguno de ellos no hubiera dejado sucesión. Y habiendo fallecido el D. Antonio González Bombín bajo testamento, en el que declara que subsisten íntegros los bienes que heredó en usufructo de su esposa, é ignorándose si existen los herederos designados por ella, y en su caso su paradero, se les llama por el presente edicto, ó á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del mismo en los *Boletines oficiales* de Valladolid,

Burgos y esta provincia, se presenten con los documentos y pruebas necesarios ante este Juzgado, para justificar sus derechos en el juicio necesario de testamentaria prevenido de oficio; y se advierte, que de no comparecer en el término señalado, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Segovia á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez.

*Juzgado de instrucción de Sepúlveda.*

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Sepúlveda.

Por la presente se cita y llama á Inocencio Miguel Pérez, que residió últimamente en Aldealengua de Pedraza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que estoy instruyendo por hurto de maderas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Así bien, encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido Inocencio Miguel Pérez, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Sepúlveda veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Alcón.—P. S. O., Mariano de Frutos.

NUEVA SOMBRERERÍA DE CLAUDIO MORENO

antiguo representante y socio que ha sido de la sombrerería de Doña Juliana Martínez y Compañía (antes de D. Julián Olmos)

11, JUAN BRAVO, 11, SEGOVIA.

Al participar á mis numerosos amigos, parroquianos y al público en general, la apertura de mi establecimiento, debo indicarles, que procedentes de las fábricas más acreditadas así del país y del extranjero, estoy recibiendo un extenso y variado surtido en sombreros y gorras, tanto en negro como en colores, para la próxima estación.

También se hacen sombreros á la medida, tanto de copa como de teja, hongos y flexibles; se limpian y reforman; todo á precios económicos.

Inmenso surtido en roses, teresianas y efectos para militares.

NO CONFUNDIRSE, JUAN BRAVO, 11, frente al comercio de paños del señor Sanz Durán.